

N.N. s/publicaciones, reprod. y/o distrib. obscenas
CSJ 1071/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se originó en virtud de las denuncias a través del número telefónico 145, perteneciente al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mediante las cuales se pusieron en conocimiento tres hechos relativos a personas que tendrían en su poder material de pornografía infantil (ver fojas 1, 14, y 24).

La juez de la ciudad declinó su competencia al entender que los sucesos habrían ocurrido en extrañas jurisdicciones (fojas 21/23 y 68/70).

Por su parte, el magistrado provincial rechazó tal atribución por considerarla prematura, en tanto no se habrían practicado las diligencias mínimas tendientes a reconstruir la materialidad ilícita del hecho denunciado (fojas 78/79).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte (fojas 80/81).

En atención a que de las constancias causídicas surgiría que el hecho objeto de esta incidencia habría ocurrido en territorio bonaerense (fojas 24), entiendo que, de conformidad con la doctrina de Fallos: 339:1715, corresponde declarar la competencia del juzgado provincial para continuar con la investigación de la causa.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación